

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



29 de abril de 2016

Nº 82

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública de la modificación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el registro de aguas en el término municipal de Fuente el Saúz 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA EN ÁVILA

- Información pública de autorización administrativa de la instalación eléctrica Exptes. nº ATALI-23.510..... 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria de subvenciones para ayudas de comedor escolar curso 2016-2017 7
- Bases concesión de subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro a la realización de acciones sociales a la población abulense 15
- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales 20

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2015 28

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza 29
- Convocatoria contrato de servicios de instalación de acometidas, reparaciones de averías y atención de usuarios del servicio de abastecimiento de agua..... 30
- Convocatoria contrato de servicios de la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable y de otras 33

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

- Convocatoria de nombramiento de vecinos para ocupar cargo de juez de paz titular..... 36

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 37

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

- Aprobación inicial cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio 2015 39

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 40

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Títulos judiciales Nº 34/2016 a instancia de Ciprian Constantin Posea contra Olivia Ramos Fernández 42



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.159/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

D. FELIX GARCIA GONZALEZ (06541394X) y D. JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ (06550015Y), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la modificación de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizada mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), a nombre de D. Felipe García Plomo, expediente de referencia PRAV077004, con destino a riego de 3 ha, en el término municipal de Fuente el Saúz (Ávila), con un volumen máximo anual de 18.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 5,4 l/s.

Con la modificación solicitada se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, así como la ejecución de un sondeo en sustitución del actual, manteniendo la misma superficie de riego así como el caudal y volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 50 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 302 del polígono 7, paraje de La Regina, en el término municipal de Fuente el Saúz (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 3 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
301 302	7	Fuente el Saúz	Ávila	3 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 5,4 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 18.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de

abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente el Saúz (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuente el Saúz (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1031/2015-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de marzo de 2016

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.160/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria en Ávila

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº ATLI-23.510 (antes AT-3.510)

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características se citan:

Expediente nº: ATLI-23.510

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Términos municipales de Lanzahíta y Mombeltrán (Ávila).

Finalidad: Modificación del tramo comprendido entre los apoyos 502 y 566 de la línea aérea a 15 kV de simple circuito denominada STR 4804 Ramacastañas - 03 Lanzahíta, sustituyendo los conductores y los apoyos existentes.

Características: Nuevos conductores LA-56. Instalación de treinta y cuatro nuevos apoyos metálicos de celosía y de hormigón. Cadenas de aislamiento de amarre y suspensión. Longitud del tramo afectado: 5.047 m.

Presupuesto: 99.943,08 euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de abril de 2016

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, P.A.

P.A. (Resolución de 27/09/2002), *Joaquín Fernández Zazo* (Secretario Técnico)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.121/16

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo para 2016 del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.....	429.667,93 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	3.039.400,29 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	2.000,00 €
	TOTAL GASTOS	3.731.068,22 €

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	2.938.303,98 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	514.644,24 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	278.120,00 €
	TOTAL INGRESOS	3.731.068,22 €

Conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ávila, a 22 de abril de 2016

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.142/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, ha prestado su aprobación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2016 – 2017, así como las bases que ha de regirla, y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2016-2017

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Existen menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria pertenecientes a unidades familiares con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local , por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de garantizar la escolarización de los menores, y evitar a los menores situaciones de riesgo se convoca la subvención de Ayudas de Comedor Escolar conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.016

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 96.900 Euros reservándose un 5 por ciento del citado importe para las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación establecido y tramitadas por razones de urgencia social.

Del citado presupuesto 35.700 Euros se imputarán para el ejercicio económico 2016 y 61.200 Euros para el ejercicio económico 2017.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta subvención están reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.016. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las Ayudas de Comedor Escolar son ayudas dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.

- Estar a fecha de la solicitud al menos uno de los padres, tutores o representante legal del niño así como este, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.

- Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos, o estar incluido dentro de los supuestos de establecidos en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes fuera de plazo.

- Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para familias de dos miembros, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.016 (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2014 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2014, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre.

En el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2.014, deberá reflejarse dicho hecho en la solicitud.

3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No proceden

4.- PROCEDIMIENTO.

Plazo

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal, según instancia normalizada (Anexo I), para su posterior tramitación, siendo el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de urgencia social debidamente valoradas por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas, se podrá tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de “menores en riesgo social”, cuya problemática quede total o parcialmente paliada con el servicio de Comedor.

Documentación

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR

Fotocopia del D.N.I./NIE /Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia

Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%.

Libro de familia.

En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

En los supuestos de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar documentación acreditativa.

DOCUMENTACION ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Ávila, solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2014, de todos los miembros de la unidad familiar, sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización

expresa al Ayuntamiento para recabar del referido Organismo la información mencionada, así como para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos a través de la forma anteriormente mencionada, se requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2014 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2014, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En el supuesto de que así sea alegado en la solicitud, será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2.014.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

La resolución de la presente Convocatoria se efectuará con anterioridad al mes de Julio de 2.016.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración, será mediante los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

- 1º.- Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.
- 2º.- Familias Monoparentales
- 3º.- Familias Numerosas.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Los criterios para determinación la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100% del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.015 (IPREM anual por catorce pagas), (7.455,14 Euros).

Se concederá el 75% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no

supere el 75% del doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.015 (IPREM anual por catorce pagas), (11.182,71 Euros).

Se concederá el 50% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.015 (IPREM anual por catorce pagas, (14.910,28 Euros).

En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las Subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Atención Social e igualdad de Oportunidades.

8.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas serán justificadas mediante parte de asistencia de los menores al Comedor Escolar, y facturas mensuales presentadas ambas por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar con detalle individualizado de alumnos subvencionados.

El plazo de justificación será con anterioridad al inicio del siguiente curso escolar.

10.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

11.- PAGOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de Comedor se efectuará directamente a la Empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicaran al solicitante y a los Centros pertinentes.

Se efectuaran abonos a cuenta por los importes justificados mensualmente.

No existen pagos anticipados.

12.- CIRCUNSTANCIAS.

No se estima necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

13.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos Públicos o Privados.

14.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor, con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de Junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

15.- CAUSAS DE DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN.

Se denegarán o extinguirán las ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Unidades familiares que, teniendo hijos en edad escolar, no asistan regularmente a los Centros Escolares o al Comedor Escolar,
- Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.
- Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.
- Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda o, en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones, estas podrán suspenderse o extinguirse.

Las cuantías de las Becas de comedor escolar concedidas se reducirán proporcionalmente a los días de ausencia al comedor, en el supuesto de menores que no asistan con regularidad algún día de la semana al Comedor escolar.

16.- RECURSOS

Las Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redac-

ción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, marzo de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, sus Bases y Anexo, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril del corriente.

Ávila, 26 de abril de 2016

El Oficial Mayor, *llegible*

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2016-2017
(Presentación en el Registro Municipal)

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
FECHA DE NACIMIENTO. _____
CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA _____
COLEGIO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____
DNI/ NIE/ Nº PASAPORTE _____
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____
DNI/ NIE/ Nº PASAPORTE _____
DOMICILIO _____
TELÉFONO _____
Nº HIJOS A CARGO _____
NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

Marcar la presente casilla en el único supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2014, (necesariamente se debe acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de dicha reducción de los ingresos)

Existencia de Menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

ÁVILA, A _____ DE _____ DE 2016

La firma de la presente solicitud sirve como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2014 de todos los miembros de la unidad familiar, para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, declaran que es cierto cuanto especifican y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE, LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SERÁ OBLIGATORIA LA FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.141/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, han sido aprobadas las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la de Protección de la salubridad pública, siendo prioritaria la realización de actuaciones de carácter positivo en orden a la atención de dichas competencias, tanto en la atención de determinados sectores de la población encuadrados dentro de la Ley de Acción Social, como personas en situación de pobreza o con problemas de integración, como a la población abulense en general.

Artículo 1 Objetivo y Finalidad

Las presentes Bases tienen como objetivo regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, las Convocatorias de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila con los siguientes Objetivos y Finalidad:

- a) Prestación gratuita de alimentos a la población abulense.
- b) Planificación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos en el municipio de Ávila
- c) Prestación conjunta de servicios a la totalidad de los siguientes colectivos: personas mayores, refugiados, inmigrantes, drogodependientes, afectados de sida, niños y jóvenes con dificultades sociales, discapacitados, reclusos, mujeres con dificultades, alimentos para la solidaridad, acción sanitaria, intervención en socorros y emergencias, ayuda humanitaria, lucha contra la pobreza y la exclusión, empleo, cooperación al desarrollo, difusión del derecho internacional humanitario, y medio ambiente,

- d) Cualquier otro que se establezca en las respectivas Convocatorias de subvenciones en orden a la realización de objetivos sociales destinados a la población abulense, de conformidad con las presentes Bases.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

En todo caso, en el supuesto de servicios que tengan como sujetos a menores de edad, será necesaria la aplicación y acreditación de las medidas de protección de los menores de edad previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de Octubre del Voluntariado.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Las convocatorias de subvenciones, reflejarán las obligaciones del beneficiario, pudiendo establecer en atención al objeto, condiciones y finalidad, obligaciones singulares no previstas en las presentes bases.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables

Las correspondientes Convocatorias determinarán los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Las respectivas Convocatorias determinarán los requisitos de las actividades subvencionables.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Artículo 7.- Procedimiento de instrucción, valoración y resolución

Las respectivas Convocatorias establecerán el Procedimiento y criterios de instrucción, valoración y Resolución de las solicitudes.

Artículo 8.- Imputación presupuestaria y Cuantía de la subvención

Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía total y máxima de las ayudas a conceder y la aplicación presupuestaria a la que se imputan.

Igualmente las convocatorias, en atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

Las convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 9.- Pago y Justificación de la subvención

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al el 30 de Octubre de cada año, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- Certificado del Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.
- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Di-

chas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

- Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.
- En caso de haber solicitado otros ingresos o subvenciones, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La respectiva convocatoria podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente por la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 10.- Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

Las convocatorias establecerán el porcentaje mínimo de la actividad que el beneficiario debe financiar con fondos propios.

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración Municipal, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Disposición Final:

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, abril de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases generales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso.

Ávila, 22 de abril de 2016

El Oficial Mayor, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.151/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Artículo 1 Objeto y Finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila y relativas a los siguientes ámbitos:

- a) Prestación gratuita de alimentos a la población abulense.
- b) Planificación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos en el municipio de Ávila
- c) Prestación conjunta de servicios a la totalidad de los siguientes colectivos: personas mayores. refugiados. inmigrantes. drogodependientes. afectados de sida. niños y jóvenes con dificultades sociales. discapacitados. reclusos. mujeres con dificultades. alimentos para la solidaridad. acción sanitaria. intervención en socorros y emergencias, ayuda humanitaria. lucha contra la pobreza y la exclusión, empleo, cooperación al desarrollo, difusión del derecho internacional humanitario, y medio ambiente.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presente Convocatoria, y en las Bases Municipales reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro, en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en

especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en el artículo 1 de las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Artículo 4.- Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

Los gastos subvencionables, estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente, debiendo cumplir los siguientes requisitos.

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal y de la Seguridad Social.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

La instrucción del procedimiento se realizará a través de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal Municipal competente de dicha Concejalía, elaborará un informe sobre las solicitudes, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada.

Artículo 8.- Resolución, Imputación presupuestaria y Cuantía de la subvención

La Junta de Gobierno Local será el Órgano Municipal competente para la aprobación de la presente Convocatoria que comprenderá la autorización de gastos. Correspondiéndole así mismo la disposición del gasto, estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 10.500 euros.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la presente Convocatoria, teniéndose en cuenta para su aprobación las siguientes prioridades:

- 1º.- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.
- 2º.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio.
- 3º.- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.
- 4º.- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con las metodología y herramientas empleadas.

En sentido contrario no se priorizarán aquellas Entidades que reciban subvenciones de otras Concejalías Municipales.

Artículo 10.- Pago y Justificación de la subvención, Incumplimientos y Reintegros

En los mencionados aspectos, será de aplicación lo dispuesto en las Bases por las que se regulan las subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro Municipales.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier

Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Disposición Final:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, abril de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso.

Ávila, 26 de abril de 2016

El Oficial Mayor, *llegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Marcar el ámbito de la solicitud

- .- Prestación gratuita de alimentos a la población abulense.
- .- Planificación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos en el municipio de Ávila
- .- Prestación conjunta de servicios a la totalidad de los siguientes colectivos: personas mayores. refugiados. inmigrantes. drogodependientes. afectados de sida. niños y jóvenes con dificultades sociales. discapacitados. reclusos. mujeres con dificultades. alimentos para la solidaridad. acción sanitaria. intervención en socorros y emergencias, ayuda humanitaria. lucha contra la pobreza y la exclusión, empleo, cooperación al desarrollo, difusión del derecho internacional humanitario, y medio ambiente.

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

(Adjuntar fotocopia de los estatutos).

(Adjuntar memoria de actividades).

PROYECTO A DESARROLLAR:

- TITULO O DENOMINACIÓN:

- LUGAR DE EJECUCIÓN:

- ENTIDAD EJECUTORA:

- JUSTIFICACIÓN:

- OBJETIVOS:

- ACTIVIDADES:

- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

- DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

- COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):

- SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA:

- PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en Euros):
 - Gastos en concepto de personal:
 - Gastos en concepto de inversión:
 - Gastos en concepto de mantenimiento:

- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):
 - Cantidades solicitadas:
 - Cantidades concedidas:

Ávila, a de de
(*) El representante

ILMO. SR- ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.133/16

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

En la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y Libros Oficiales de la Contabilidad (Diarios, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría del Ayuntamiento.

En Casavieja a 26 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.118/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2016-0173 dictada con fecha 22 de abril de 2.016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas,, referidos todos ellos al 2º Trimestre de 2.016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en [lugar] y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, correspondiente al año 2º Trimestre de 2.016, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento
- Plazo de Ingreso: 3 de mayo al 4 de julio de 2.016, ambos inclusive

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Bankia, Caja Duero, La Caixa, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural Castilla la Mancha.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario de oficina.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 22 de abril de 2016

El Tesorero, *Ángel González García.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.138/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2.016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de instalación de acometidas, reparación de averías y atención de usuarios del servicio de abastecimiento de agua de Sotillo de la Adrada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Oficinas municipales
 - 2. Domicilio: Plaza de la Concordia, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada, 05420
 - 4. Teléfono 918660002
 - 5. Telefax 918660236
 - 6. Correo electrónico: secretaria@sotillo.net
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.sotillodelaadrada.sedelectronica.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: 266/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: instalación de acometidas, reparación de averías y atención de usuarios del servicio de abastecimiento de agua de Sotillo de la Adrada
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no procede
- d) Lugar de ejecución/entrega: Sotillo de la Adrada
 - 1. Domicilio Sotillo de la Adrada
 - 2. Localidad y Código Postal: 05420 Sotillo de la Adrada

- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 AÑOS
- f) Admisión de Prórroga: No
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no procede
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): no procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50411100-0, 50810000-6 y 51100000-9

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.
- c) Subasta electrónica: no procede
- d) Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

	criterio	Puntuación	Ponderación
Directa	Evaluables		
	Criterios		
	Oferta económica	De 0 a 70 puntos	Se valorará según la siguiente fórmula: $P = \frac{70 * B}{B_{max}}$ Donde: - P. Puntuación - B: Baja de oferta a valorar, en % - Bmax: Baja Máxima no incura en valores anormales o desproporcionados, en %.

	Criterio	Subcriterio	Puntuación	Ponderación
Criterios Evaluables de Forma Subjetiva	Planificación, programa de trabajo y organización del servicio	Memoria de los trabajos	De 0 a 10 puntos	Se valorará la metodología plasmada en una memoria de los trabajos a desarrollar donde se indicarán con la máxima exactitud las bases sobre las que se realizará el mismo.
		Sistema de prevención	De 0 a 10 puntos	Se valorará la evaluación de riesgos laborales para la gestión de la infraestructura.
		Plan de Control y Plan	De 0 a 10 puntos	Se valorará el Plan de Control y el Plan Director conforme a lo establecido en el apartado III del contenido del Sobre número 2.

En la cláusula 9, en el apartado relativo al contenido del sobre nº 2 y del sobre nº 3, se explica la forma de valoración de estos criterios.

4. Valor estimado del contrato: 131.911,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto 131.911,50. Importe total 159.612,91.

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) No se exige

Definitiva (%) 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría) : No se exige

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Deberá acreditarse por los medios previstos en la cláusula 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el perfil de contratante.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días siguientes al de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de documentos del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. Domicilio: Plaza de la Concordia, 1

3. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada, 05420

4. Dirección electrónica: secretaria@sotillo.net

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) no procede

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. La apertura de los sobres "1" y "2" tendrá lugar en las fechas y horas que se indican e continuación:

b) Dirección. Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, sito en Pz de la Concordia, 1

c) Localidad y Código Postal, Sotillo de la Adrada 05420

d) Fecha y hora. El segundo día hábil posterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 12 horas.

10. Gastos de Publicidad: 2.000

En Sotillo de la Adrada, a 26 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.140/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2.016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de explotación y mantenimiento de la Estación de Tratamiento de Agua Potable y de otras instalaciones del servicio de agua potable hasta su entrega a la red de distribución de Sotillo de la Adrada., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
 - 2. Domicilio: Plaza de la Concordia, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada, 05420
 - 4. Teléfono 918660002
 - 5. Telefax 918660236
 - 6. Correo electrónico: secretaria@sotillo.net
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante y portal de transparencia: www.sotillodelaadrada.sedelectronica.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: 263/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: explotación y mantenimiento de la Estación de Tratamiento de Agua Potable y de otras instalaciones del servicio de agua potable hasta su entrega a la red de distribución de Sotillo de la Adrada.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no procede
- d) Lugar de ejecución/entrega: ETAP

- 1. Domicilio: Sotillo de la Adrada
- 2. Localidad y Código Postal 05420 Sotillo de la Adrada
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 AÑOS
- f) Admisión de Prórroga: No
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco: No procede
- h) Sistema Dinámico de Adquisición: No procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50514200-3

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.
- c) Subasta electrónica: no procede
- d) Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

	Criterio	Puntuación	Ponderación
Directa Evaluables	Oferta económica	De 0 a 70 puntos	Se valorará según la siguiente fórmula: $P = \frac{70 * B}{B_{max}}$ Donde: - P: Puntuación - B: Baja de oferta a valorar, en % - Bmax: Baja Máxima no incurso en valores anormales o desproporcionados, en %

	Criterio	Subcriterio	Puntuación	Ponderación
Criterios Evaluables de Forma Subjetiva	Planificación, programa de trabajo y organización de la explotación	Memoria de los trabajos	De 0 a 10 puntos	Se valorará la metodología plasmada en una memoria de los trabajos a desarrollar donde se indicarán con la máxima exactitud las bases sobre las que se realizará el mismo.
		Sistema de prevención	De 0 a 10 puntos	Se valorará la evaluación de riesgos laborales para la gestión de la infraestructura.
		Plan de Control	De 0 a 10 puntos	Se valorará que el Plan de Control justifique el programa de controles analíticos.

En la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas, en el apartado relativo al contenido del sobre nº 2 y del sobre nº 3, se explica la forma de valoración de estos criterios.

4. Valor estimado del contrato: 85.906,01 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 85.906,01 euros IVA no incluido
Importe Neto 85.906,01. Importe total 103.946,27 euros.

6. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: deberá acreditarse por los medios previstos en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el perfil de contratante.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días siguientes al de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de documentos del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Domicilio: Plaza de la Concordia, 1

3. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada, 05420

4. Dirección electrónica: secretaria@sotillo.net

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no procede

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La apertura de los sobres "1" y "2" tendrá lugar en las fechas y horas que se indican a continuación,

b) Dirección. Sala de Comisiones del Ayuntamiento sita en Pza. de la Concordia, 1.

c) Localidad y Código Postal. Sotillo de la Adrada -05420-

d) Fecha y hora: El segundo día hábil posterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: máximo 2.000 euros.

En Sotillo de la Adrada, a 26 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.153/16

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

E D I C T O

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grandes, a 18 de Abril de 2016.

El Alcalde, *M. Ángel Alonso Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.079/16

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, aprobado inicialmente en sesión de 24 de noviembre de 2015, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.016.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	47.250,00 EUROS
2.- Impuestos indirectos	5.000,00 EUROS
3.- Tasas y otros ingresos	18.450,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes	36.250,00 EUROS
5.- Ingresos patrimoniales	12.550,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	9.000,00 EUROS
7.- Transferencias de capital	21.460,00 EUROS
8.- Activos financieros	0,00 EUROS
9.- Pasivos financieros	0,00 EUROS

TOTAL INGRESOS 149.960,00 EUROS

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1.- Gastos de Personal.....	21.484,00 EUROS
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio	66.576,00 EUROS
3.- Gastos financieros	150,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes	5.800,00 EUROS

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	55.950,00 EUROS
7.- Transferencias de capital	0,00 EUROS
8.- Activos financieros	0,00 EUROS
9.- Pasivos financieros	0,00 EUROS
TOTAL GASTOS	149.960,00 EUROS

2. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Papatrigo y San Juan de la Encinilla.

B. Personal laboral:

1. Una plaza de operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado Real Decreto legislativo 2/04, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Riocabado, a 19 de abril de 2016

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.087/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

E D I C T O

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta mancomunidad; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 212 el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Barraco, a 14 de abril de 2016.

El Presidente, *José María Manso González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.099/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Gredos para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	150.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	100,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	151.100,00

ESTADO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	IMPORTE
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	26.000,00

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	103.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	4.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.100,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	151.100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Espino, a 12 de abril de 2016.

El Presidente de la Mancomunidad, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.112/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 34/16 de este Juzgado, seguida a instancia de CIPRIAN CONSTANTIN POSEA contra OLIVIA RAMOS FERNÁNDEZ, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a once de marzo de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar ejecución de sentencia a favor de CIPRIAN CONSTANTIN POSEA, frente a OLIVIA RAMOS FERNÁNDEZ, parte ejecutada, por 4.168,59.- euros de principal, más 687,81.- euros provisionales de intereses que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0034-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia deberá incluir tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-

mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DECRETO

En ÁVILA, a once de marzo de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: - Requerir de pago a OLIVIA RAMOS FERNÁNDEZ, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a OLIVIA RAMOS FERNÁNDEZ, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales, señalarán un domicilio y datos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0034-16 abierta en EL SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta

deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a OLIVIA RAMOS FERNANDEZ, expido la presente para su inserción en el BOP. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a quince de Abril de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

